



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de marzo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 004-2021-AU.- CALLAO, 19 DE MARZO DE 2021.- LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao de fecha 19 de marzo de 2021, sobre los pedidos formulados por el asambleísta representante de los docentes principales Mg. VÍCTOR LEÓN GUTIERREZ TOCAS y de la estudiante asambleísta VERANIA LOURDES VIERA PICHARDO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el artículo 56 de la Ley N° 30220, Ley universitaria establece que la Asamblea Universitaria es el órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, dicta las políticas generales de la universidad y aprueba las políticas de desarrollo universitario.

Que, conforme a los Arts. 103 y 104 numeral 104.12 del Estatuto, establece que la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y tiene, entre otras atribuciones las demás que le otorgan la ley y el Estatuto;

Que, el Estatuto de la universidad Nacional del Callao, en sus artículos 339° y 340°, en concordancia a lo que establece el artículo 72° de la Ley N° 30220, establece que el Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales; así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presentan, siendo sus fallos inapelables.

Que, el Comité Electoral Universitario, de la Universidad Nacional del Callao, mediante Resolución N° 043-2020-CEU-UNAC, resolvió: PROCLAMAR, como ganador de la elección de Rector y Vicerrectores a la lista “INNOVACIÓN Y CALIDAD UNIVERSITARIA” y, en consecuencia, RECONOCER como RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, al Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN; como VICERRECTORA ACADÉMICA a la Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN y VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN al Dr. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ.

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 del Reglamento de Asamblea Universitaria, la Asamblea Universitaria, es el máximo Órgano Colegiado de Gobierno de la Universidad que representa a la Comunidad Universitaria;

Que, desarrollada la sesión ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 19 de marzo de 2021, en la sección pedidos, el asambleísta representante de los docentes principales Mg. VÍCTOR LEÓN GUTIERREZ TOCAS y la estudiante asambleísta VERANIA LOURDES VIERA PICHARDO solicitan que la Asamblea Universitaria





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

de la Universidad Nacional del Callao acuerde emitir pronunciamiento que busca contribuir con la gobernabilidad y estabilidad institucional de nuestra universidad, dando su respaldo al Rector y Vicerrectores democráticamente elegidos en las justas electorales del 19 de noviembre del 2020, pedidos que, una vez leídos pasaron a la orden del día, estación en la que fueron tratados por los miembros assembleístas y puestos a su consideración para la votación respectiva, aprobándose el pronunciamiento por mayoría, registrándose solo una abstención, en los siguientes extremos: *“Los miembros docentes y estudiantes de la magna Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, en su sesión ordinaria del 19 de marzo del 2021, convocada por el Señor Rector Dr. Roger Peña Huaman, acordamos emitir el presente pronunciamiento: 1º Manifestamos nuestra permanente voluntad y actitud institucionalista, convencidos que como miembros de la máxima instancia de gobierno de nuestra universidad nos cabe la enorme responsabilidad de contribuir con la gobernabilidad y estabilidad institucional de nuestra casa de estudios. En este sentido, rechazamos con firmeza cualquier intento de desconocer o desestabilizar la gestión de nuestras actuales autoridades 2º Consideramos que el proceso electoral llevado a cabo el 19 de noviembre del 2020, en el cual se eligieron al Rector y Vicerrectores de nuestra universidad, se desarrolló con arreglo a ley y cumpliéndose las reglas de juego democráticas dentro de un clima de paz y de participación plena de los diferentes estamentos de nuestra casa de estudios, contándose además con la asistencia técnica de la ONPE y la Supervisión de la SUNEDU. 3º Por lo antes mencionado, reconocemos y damos nuestro total respaldo a nuestras autoridades democráticamente elegidas, al Rector Dr. Roger Peña Huamán, a la Vicerrectora Académica Dra. Lida Sanéz Falcón y al Vicerrector de Investigación Dr. Fernando Oyanguren Ramírez; quienes vienen conduciendo en equipo y en forma acertada la marcha académica y administrativa de nuestra universidad, en medio de un clima de plena gobernabilidad e imperio de la ley, promoviendo la participación activa de la comunidad universitaria en las tareas de gobierno y las buenas relaciones institucionales con los organismos locales, regionales, empresariales y la comunidad chalaca. 4º Asimismo, invocamos a la SUNEDU para que en el más breve plazo autorice el registro de las firmas de nuestras autoridades democráticamente elegidas y así se evite el enorme perjuicio que se viene causando a miles de egresados de nuestra universidad, quienes aspiran a obtener en forma oportuna sus grados académicos y títulos profesionales, que les permita desenvolverse y realizarse como profesionales competentes.”;*

Estando a lo glosado; a lo acordado por mayoría por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del 19 de marzo de 2021; registrándose de todos los assembleístas asistentes solo una abstención y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 103 y 104 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 56 y 57 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º APROBAR**, el Pronunciamiento de los miembros docentes y estudiantes de la magna Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, que busca contribuir con la gobernabilidad y estabilidad institucional de nuestra universidad, dando su respaldo al Rector y Vicerrectores democráticamente elegidos en las justas electorales del 19 de noviembre del 2020, con el siguiente tenor:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO ASAMBLEA UNIVERSITARIA PRONUNCIAMIENTO

Los miembros docentes y estudiantes de la magna Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, en su sesión ordinaria del 19 de marzo del 2021 convocada por el Señor Rector Dr. Roger Hernando Peña Huaman, acordamos emitir el presente pronunciamiento:

- 1º** Manifestamos nuestra permanente voluntad y actitud institucionalista, convencidos que como miembros de la máxima instancia de gobierno de nuestra universidad nos cabe la enorme responsabilidad de contribuir con la gobernabilidad y estabilidad institucional de nuestra casa de estudios. En este sentido, rechazamos con firmeza cualquier intento de desconocer o desestabilizar la gestión de nuestras actuales autoridades.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

- 2º Consideramos que el proceso electoral llevado a cabo el 19 de noviembre del 2020, en el cual se eligieron al Rector y Vicerrectores de nuestra universidad, se desarrolló con arreglo a ley y cumpliéndose las reglas de juego democráticas dentro de un clima de paz y de participación plena de los diferentes estamentos de nuestra casa de estudios, contándose además con la asistencia técnica de la ONPE y la Supervisión de la SUNEDU.
- 3º Por lo antes mencionado, reconocemos y damos nuestro total respaldo a nuestras autoridades democráticamente elegidas, al Rector Dr. Roger Hernando Peña Huaman, a la Vicerrectora Académica Dra. Lida Carmen Sanz Falcón y al Vicerrector de Investigación Dr. Fernando José Oyanguren Ramírez; quienes vienen conduciendo, en equipo, y en forma acertada la marcha académica y administrativa de nuestra universidad en medio de un clima de plena gobernabilidad e imperio de la ley, promoviendo la participación activa de la comunidad universitaria en las tareas de gobierno y las buenas relaciones institucionales con los organismos locales, regionales, empresariales y la comunidad chalaca.
- 4º Asimismo, invocamos a la SUNEDU para que en el más breve plazo autorice el registro de las firmas de nuestras autoridades democráticamente elegidas y así se evite el enorme perjuicio que se viene causando a miles de egresados de nuestra universidad, quienes aspiran a obtener en forma oportuna sus grados académicos y títulos profesionales, que les permita desenvolverse y realizarse como profesionales competentes.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente de la Asamblea Universitaria.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General



Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.